

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0039222/2012

CÓRDOBA, 0 3 SEP 2013

VISTO:

La Conclusión 2889/13 (fs. 30/33) a que arriba la Instrucción en el sumario administrativo instruido por disposición de la Resolución Rectoral 2314/12 (fs. 12) con motivo de la desaparición de una guía metálica para biopsias de próstata eco-dirigida, N° AIE 96101925, del Servicio de Radiología del Hospital Nacional de Clínicas; y

CONSIDERANDO:

Que de las pruebas colectadas por la Instrucción —según lo expresa en el referido informe conclusivo— no surge que haya existido responsabilidad de personal vinculado con la Casa en la desaparición de dicho bien;

Que el monto del perjuicio ocasionado –valor de inventario del bien menos una depreciación del 40 por ciento por el uso– resulta irrelevante, por lo que no procede la intervención de la SIGEN en el presente caso;

Que la Dirección de la Oficina de Sumarios comparte la opinión plasmada en la mencionada conclusión (fs. 34, *in fine*);

Que luego del pertinente control la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen 52.888 (fs. 36/vta.) sin formular observación alguna al procedimiento sumarial llevado a cabo;

Que en detrimento del patrimonio universitario en el nosocomio en cuestión hechos como el presente se vienen sucediendo con frecuencia;

Por ello.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario y, sobre la base de sus Conclusiones:

- a) No atribuir responsabilidad administrativa a personal de la Universidad por el hecho investigado.
- b) Archivar las presentes actuaciones, las que deberán ser reabiertas en el caso que de la investigación que se realiza en sede judicial resulte involucrado personal de esta Casa.
- c) Determinar el perjuicio sufrido en la suma de \$ 2.886 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos).





Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0039222/2012

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a las autoridades del Hospital Nacional de Clínicas que los Jefes de Servicios sean notificados sobre la necesidad de arbitrar las medidas conducentes al resguardo de los bienes de la Universidad a fin de evitar la reiteración de hechos como el investigado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Hospital Nacional de Clínicas.

36 K

Dr. ALBERTO E, LEÓN SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NAYONAL DE CÓRDOBA Dr. FRANCISCO A. TAMARIT

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 1968